

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	2504715
Denominación del Título	Graduado o Graduada en Filosofía, Política y Economía
Universidad solicitante	Universidad Internacional Isabel I de Castilla

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos:

[1] 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos. Se solicita la inclusión del Ámbito de Conocimiento del título para su adecuación al RD 822/2021 de 28 de septiembre.

[2] 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente. Se procede a introducir los objetivos formativos y las estrategias metodológicas del título, incluyendo la información anteriormente verificada (sin realizar ninguna modificación) para su adaptación al nuevo formato de memoria del RD 822/2021.

[3] 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas. Se cumplimenta el campo "Perfiles de egreso" con la información ya verificada previamente (sin realizar ninguna modificación), únicamente con el objetivo de adaptar la memoria al nuevo formato.

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas.

[4a] (1) Se solicita la adecuación de la tabla descriptiva de los Créditos del título en tanto que existe un error material del cómputo de los mismos. Concretamente, se modifica el número total de ECTS de carácter obligatorio, señalando 126 ECTS (y no 120 como aparecía erróneamente), mientras que los ECTS de Prácticas Externas

deben pasar a computarse de 6 ECTS a 0 ECTS, puesto que en la memoria verificada fueron incluidas como una asignatura de carácter optativo. De este modo, no se altera el carácter ni la estructura del título, sino que únicamente se procede a reflejar la realidad de la memoria verificada, eliminando el error de cómputo que aparecía en esta tabla.

[4b] (2) A consecuencia de la implementación del nuevo modelo de plantilla de memoria, se completa la tabla descriptiva del número de plazas y de la modalidad de las mismas, manteniendo en todo caso lo ya verificado anteriormente. Por tanto, únicamente se procede a adecuar lo ya verificado al nuevo RD 822/2021, indicando que la impartición total del título se realizará de modo virtual. En este extremo, es necesario recordar que para aquellos alumnos que así lo deseen- podrán realizar Prácticas Externas, siempre con carácter optativo. Sin embargo, se entiende adecuado computar el título como ""online"" en tanto que más del 80% se impartirá en esta modalidad, incluso para los alumnos que elijan realizar dichas Prácticas Externas.

[5] 2.- Resultados del proceso de formación y aprendizaje Se cumplimenta el campo "Resultados del proceso de formación y aprendizaje" con la información ya verificada previamente, sin realizar ninguna modificación.

3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión.

[6a] (1) Se introduce el enlace a la página web de la Universidad en la que se puede apreciar la información publicada sobre el acceso y admisión del título.

[6b] (2) Se añaden las consideraciones necesarias sobre los accesos al título desde sistemas educativos de estados sin acuerdos internacionales, así como desde sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o con acuerdos internacionales.

[6c] (3) Finalmente, con el objeto de no perder información dispuesta en la anterior versión de la memoria, se procede a completar lo dispuesto en este epígrafe (sin alterar los contenidos ya verificados), señalando con una nota (en texto azul) que se incluye información que no es nueva.

[7] 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos. Se solicita introducir el Convenio obligatorio cuando se reconocen créditos cursados en enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias.

[8] 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida Dado que este apartado aparecía en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir la información relativa a la Oficina de Relaciones Internacionales al servicio del título.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas.

[9a] Dado que las competencias asociadas a las diferentes materias/asignatura aparecían en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir los resultados de aprendizaje (ya verificados con anterioridad en la memoria del título). Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.

[9b] (2) Con el objeto de respetar el número máximo de caracteres marcado por el RD 822/2021, en el pdf adjunto, se eliminan las antiguas fichas de las asignaturas, ya que esta información no es requerida en el nuevo formato de memoria dispuesto por el citado RD.

[9c] (3) Se solicita la posibilidad de que los alumnos realicen - bajo petición y análisis de cada caso- las prácticas externas de forma online.

[9d] (4) Se ha procedido a reestructurar la tabla relativa a la distribución de asignaturas básicas por ámbito de conocimiento para adaptarla a los requisitos del RD 822/2021.

[10] 4.2 - Actividades y metodologías docentes. Dado que el cambio de formato ha desvirtuado el texto de este epígrafe, se solicita introducir la información ya verificada con anterioridad, sin que se modifique el contenido de la misma.

4.3 - Sistemas de evaluación.

[11a] (1) Dado que el cambio de formato de plataforma ha desvirtuado el texto dispuesto en este epígrafe, se solicita su actualización aportando la información previamente verificada. Además, en base al límite de caracteres de la presente memoria, se indica que en el pdf adjunto del punto "4. Planificación de las enseñanzas" se encuentra el resto de información complementaria a dicho epígrafe.

[11b] (2) Se solicita la posibilidad de que los alumnos realicen Prácticas Externas en modalidad online con el objetivo de que puedan acceder a más oportunidades tanto nacionales como internacionales. Además, cabe destacar que, tanto en las prácticas presenciales como en las online, los alumnos adquirirán aquellas competencias que están previstas en la memoria de la titulación. En lo que respecta a las prácticas online, se permitirán realizar únicamente en organismos que acepten a los alumnos en modalidad online mediante dinámicas de teletrabajo.

[11c] (3) Se incluye más información sobre los procesos de tutorización y composición del tribunal de evaluación del TFG en el pdf adjunto del punto 4, dado que el límite de caracteres de la memoria impide que se pueda consignar en el apartado específico "4.3".

[12] 7.1 - Cronograma de implantación. Dado que este apartado aparecía en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir el calendario de implantación ya verificado con anterioridad en la memoria del título. Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.

[13] 8.2 - Información pública. Dado que este apartado aparecía en blanco con el cambio de formato de la aplicación, se solicita incluir los *contenidos* ya verificados con anterioridad en la memoria del título. Por tanto, este cambio no supone ninguna modificación del contenido ya verificado.

La siguiente ponencia recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida y el escrito de alegaciones remitido por la Universidad y las características fundamentales del título y considerando que la propuesta no supone un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones** que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título:

CRITERIO 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En cuanto a la tutorización de los TFG, se indica que podrá existir un cotutor externo a la Universidad. Teniendo en cuenta que se trata de una asignatura más del plan de estudios, será de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa, que en el desarrollo y tutorización de los TFG, exista una adecuada supervisión académica por parte de profesorado universitario.

CRITERIO 6.- RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

Será de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa, el adecuado despliegue de la evaluación on-line, tanto en lo referente a la aplicación de las herramientas para su control como a la adecuación del formato y contenido de las pruebas. En este sentido, el diseño de las pruebas debe satisfacer un doble objetivo: comprobar la adquisición de los resultados del proceso de formación y aprendizaje y prevenir el fraude. Igualmente, será de especial seguimiento la disponibilidad de recursos humanos suficientes y adecuados para asegurar el correcto desarrollo de las pruebas de evaluación online.

En Valladolid, a 29 de abril de 2024



D. Enrique Amezua San Martín

Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.